

CONTRATO

CONTRATO PARA LA PRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DE BOLETAS, DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN LAS ETAPAS DE LA JORNADA ELECTORAL Y POSTERIOR A LA ELECCIÓN, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2503 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 20, FRACCIÓN I, 23, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO 1, 7, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL "LITHO FORMAS S.A. DE C.V.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. ALEJANDRO LÓPEZ CORONEL, EN SU CARÁCTER DE "PROVEEDOR DE SERVICIOS", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR" Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA, SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES".

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes declaraciones:

I.- El "INSTITUTO", bajo protesta de decir verdad declara que:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) numerales 1, 2, 3, 4 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2.- De acuerdo con los artículos 4, fracción I, 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como 68 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los Comités de las entidades públicas tienen la competencia para autorizar los contratos requeridos para el cumplimiento de sus fines.

I.3.- El Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en su carácter de Secretario Ejecutivo quien ostenta la representación de este Instituto y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/080/20, así como lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.4.- Es una persona moral pública, su Clave de Registro Federal de Contribuyente es IEQ940228TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres, número 102,

The right side of the page contains several handwritten signatures and initials. At the top, there is a large, stylized signature that appears to be 'C'. Below it, there are several smaller, more complex signatures and initials, including one that looks like 'L' and another that looks like 'B'. These are likely the signatures of the representatives of the 'PROVEEDOR' and the 'INSTITUTO' mentioned in the text.

Colonia Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

1.5.- En el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allegue de los bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada, así como lo establecido en el Programa Operativo Anual 2021.

1.6.- En sesión de trece de enero de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/005/21, el máximo órgano de dirección de este Organismo Público Electoral Local, emitió el acuerdo por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 asignado por la LIX Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2021, mediante el cual autorizó al Secretario Ejecutivo, ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio 2021.

1.7.- El siete de febrero de dos mil veintiuno, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, emitió las "Bases para la Licitación Pública Nacional número IEEQ/01/21 para la producción e impresión de boletas, documentación electoral, así como la producción y elaboración del material electoral que se utilizará en las etapas de la jornada electoral y posterior a la elección, correspondientes al Proceso Electoral Local 2020-2021", así como la convocatoria correspondiente.

1.8.- El quince de febrero de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la junta de aclaraciones virtual correspondiente respecto a las "Bases para la Licitación Pública Nacional número IEEQ/01/21 para la producción e impresión de boletas, documentación electoral, así como la producción y elaboración del material electoral que se utilizará en las etapas de la jornada electoral y posterior a la elección, correspondientes al Proceso Electoral Local 2020-2021", a la cual únicamente asistieron "CAJAS GRAF S.A. DE C.V.", "LITHO FORMAS S.A. DE C.V.", GRÁFICAS CORONA J.E. S.A. DE C.V." y "PRINT LSC COMMUNICATIONS, S. DE R.L. DE C.V."

1.9.- El veinte de febrero de dos mil veintiuno, se llevó a cabo el análisis de las propuestas presentadas, así como el cotejo de las mismas, por lo que el Comité al visualizar las propuestas, determinó que para el suministro de la documentación y material electoral serian dos proveedores, para el LOTE 1 sería "LITHO FORMAS S.A. DE C.V.", asimismo, para el LOTE 2 sería "CAJAS GRAF S.A. DE C.V.", lo anterior, derivado del análisis de las propuestas técnicas y económicas presentadas.

1.10.- En ese sentido, no existe conflicto de interés alguno para la celebración del contrato correspondiente, así, el dictamen en comento, en la parte conducente señaló:

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA EL FALLO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO IEEQ/01/21 PARA LA PRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DE BOLETAS, DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN LAS ETAPAS DE LA JORNADA ELECTORAL Y POSTERIOR A LA ELECCIÓN, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

[...]

D I C T A M E N

PRIMERO. De conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones Estatal; en relación con el numeral 7, fracciones I, II, y VI del Reglamento del Comité del Instituto, se encuentra que este Colegiado está facultado para conocer y dictaminar sobre el presente procedimiento de Licitación Pública Nacional.

SEGUNDO. Se aprueba el fallo a favor de los concursantes en los términos siguientes: para el LOTE 1 a favor de LITHO FORMAS S.A. DE C.V., asimismo, para el LOTE 2 a favor de CAJAS GRAF S.A. DE C.V., lo anterior, derivado del análisis de las propuestas técnicas y económicas realizado en la celebración del acto de presentación de propuestas y apertura de las mismas el 20 de febrero del 2021, de conformidad con el punto 1.4.1 de las Bases correspondientes, así como con el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se adjudica el contrato derivado de las Bases de Licitación Pública Nacional Número IEEQ/01/21 para la producción e impresión de boletas, documentación electoral, así como producción y elaboración del material electoral que se utilizará en las etapas de la jornada electoral y posterior a la elección, correspondientes al Proceso Electoral Local 2020-2021 en los términos siguientes: respecto al LOTE 1 con el proveedor LITHO FORMAS S.A. DE C.V., y al respecto del LOTE 2 con el proveedor CAJAS GRAF S.A. DE C.V.

CUARTO. - Se instruye a realizar los trámites que en derecho corresponda y deriven del presente dictamen a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa de este Instituto.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este comité a:

- a) A realizar las gestiones necesarias para realizar la publicación en el Periodo Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" del dictamen que aprueba el fallo correspondiente al acta circunstanciada del acto de presentación, de propuestas técnicas, económicas y fallo para el procedimiento correspondiente a la Licitación Pública Nacional Número IEEQ/01/21 para la producción e impresión de boletas, documentación electoral, así como producción y elaboración del material electoral que se utilizará en las etapas de la jornada electoral y posterior a la elección, correspondientes al Proceso Electoral Local 2020-2021. En términos del artículo 36, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- b) A realizar la publicación del presente dictamen, en la página web del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.
- c) A remitir un ejemplar de este dictamen a la Contraloría del Instituto. En términos de lo establecido dentro del artículo 72, fracciones VI y VII, de la Ley Electoral.
- d) A informar a la Secretaría Ejecutiva, y por medio de esta al Consejo General del Instituto, el contenido del presente dictamen, debiendo remitirle un ejemplar del mismo.

[...]

I.11.- En virtud de lo expuesto en la declaración anterior, el presente contrato habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes de la partida número 3363 y 2114 bajo la actividad DEOEPPP/19/03, contenida en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de dos mil veintiuno, mismo que deriva del citado Programa Operativo Anual 2021.



II.- Declara el "PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad, que:

II.1.- El ciudadano Alejandro López Coronel, se ostenta con el carácter de Apoderado Legal de "LITHO FORMAS S.A. DE C.V.", identificándose por medio de poder notarial, bajo el instrumento público número 43,417 (cuarenta y tres mil, cuatrocientos diecisiete), celebrado ante la fe del Licenciado Armando Alberto Gamio Petricioli, Notario Público número 19 (diecinueve), del Estado de México, señalando así mismo que hasta la fecha no le ha sido restringido ni revocado dicho poder.

II.2.- Que "LITHO FORMAS S.A. DE C.V.", es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Según consta en escritura pública 5,426 (cinco mil cuatrocientos veintiséis) en la Ciudad de México, Distrito Federal, ante la Fe del Licenciado Joaquín F. Oseguera, Notario Numero 99 (noventa y nueve) del Distrito Federal y que su Clave de Registro Federal de Contribuyente es LFO540716E98, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

II.3.- Para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio el ubicado en Calle Filiberto Gómez 15, Centro Industrial Tlalnepantla, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México C.P. 54030, México, señalando el teléfono (55) 53 21 15 00.

II.4.- Que cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

II.5.- Que tiene como objeto social, entre otros, adquirir, enajenar, importar, exportar, distribuir, comerciar, negociar, imprimir, copiar, reproducir y en general manufacturar mediante imprenta, litografía, fotograbado y demás medios, toda clase de formas para usos convencionales e industriales. Teniendo la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar a cabo el cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

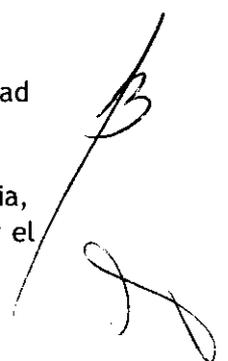
II.6.- Informó al "INSTITUTO" los precios, tarifas, condiciones, características y costo total, objeto del servicio, así como las restricciones que, en su caso, son aplicables en la prestación del servicio.

II.7.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el presente contrato.

III.- Las "PARTES" declaran que:

III.1.- De lo anterior ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y personalidad para celebrar el presente contrato.

III.2.- Que en la celebración de este contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, coacción, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar o invalidar el presente acuerdo de voluntades.



III.3.- Dado que el presente contrato estará visible en la Plataforma de Transparencia, las partes aceptan la publicación de sus datos personales contenidos en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 66, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro, así como en los artículos 6, 22 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

III.4.- Es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan, su conformidad en asumir derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de la presente, así como ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, razón por la que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.- El "INSTITUTO" encomienda al "PROVEEDOR" la producción e impresión de boletas, documentación electoral que se utilizará en las etapas de la jornada electoral y posterior a la elección de acuerdo a las cantidades, características y especificaciones previstas en el apartado número I.4, Descripción de los bienes, apartado I.4.1 Lote 1, Catalogo de Conceptos, Unidades y Cantidades de las bases para la Licitación Pública Nacional número IEEQ/01/21.

SEGUNDA.-RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.- El "PROVEEDOR" se obliga a desarrollar la prestación de servicios que se establece en la cláusula que antecede, a entera satisfacción del "INSTITUTO" aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

Asimismo, el "PROVEEDOR" se obliga a entregar insumos de primera calidad, cumpliendo con lo especificado en las "Bases para la Licitación Pública Nacional número IEEQ/01/21 para la producción e impresión de boletas, documentación electoral, así como la producción y elaboración del material electoral que se utilizará en las etapas de la jornada electoral y posterior a la elección, correspondientes al Proceso Electoral Local 2020-2021".

El "INSTITUTO" rechazará todos aquellos bienes que no cumplan con la calidad requerida, y el "PROVEEDOR" deberá sustituirlos sin costo adicional en un plazo no mayor a cinco días naturales a que se requieran por parte del "INSTITUTO".

Los precios unitarios incluyen todos los gastos indirectos y la utilidad, así como la entrega en el domicilio del "INSTITUTO".

TERCERA.-PAGO DE SERVICIO.- El "INSTITUTO", se compromete a pagar al "PROVEEDOR" por la producción e impresión de boletas, documentación electoral que se utilizará en las etapas de la jornada electoral y posterior a la elección, correspondientes al Proceso Electoral Local 2020-2021, del mencionado Lote 1:

- La cantidad bruta de \$18,602,063.71 (dieciocho millones seiscientos dos mil sesenta y tres pesos 71/100 M.N.) más \$2,976,330.19 (dos millones novecientos setenta y seis mil trescientos treinta pesos 19/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, sumando un total de \$21,578,393.90 (veintiún

millones quinientos setenta y ocho mil trescientos noventa y tres pesos 90/100 M.N.) ya incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha cantidad deberá ser pagada de la siguiente forma:

- Un anticipo del 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad pactada, equivalente a \$9,301,031.85 (nueve millones trescientos un mil treinta y un pesos 85/100 M.N.) más \$1,488,165.10 (un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento sesenta y cinco pesos 10/100 M.N.), por concepto de Impuesto al Valor Agregado, dando un total de \$10,789,196.95 (diez millones setecientos ochenta y nueve mil ciento noventa y seis pesos 95/100 M.N.), pagaderos dentro de los cinco días siguientes a la firma del presente contrato, debiendo el "PROVEEDOR" presentar una garantía con una aseguradora legalmente constituida y regulada por la Ley de Instituciones y Seguros de Fianzas, por la cantidad total de \$10,789,196.95 (diez millones setecientos ochenta y nueve mil ciento noventa y seis pesos 95/100 M.N.), que equivale al adelanto recibido, incluyendo impuestos generados, a la firma del presente contrato, esto con el objetivo de generar certeza en que se dará cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas, lo anterior en términos de los apartados I.7 y I.7.1 de las "Bases para la Licitación Pública Nacional Número IEEQ/01/21 para la producción e impresión de boletas, documentación electoral, así como la producción y elaboración del material electoral que se utilizará en las etapas de la jornada electoral y posterior a la elección, correspondientes al Proceso Electoral Local 2020-2021".
- La cantidad restante, equivalente al 50% (cincuenta por ciento), \$9,301,031.85 (nueve millones trescientos un mil treinta y un pesos 85/100 M.N.) más \$1,488,165.10 (un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento sesenta y cinco pesos 10/100 M.N.), por concepto de Impuesto al Valor Agregado, dando un total de \$10,789,196.95 (diez millones setecientos ochenta y nueve mil ciento noventa y seis pesos 95/100 M.N.), será pagada cinco días después de la entrega de la totalidad de los insumos, en la fecha mencionada en la cláusula QUINTA del presente contrato.

Para lo cual se deberá expedir el recibo fiscal correspondiente para que el "INSTITUTO" realice el pago a través de cheque o transferencia electrónica a la cuenta que se señale por parte del "PROVEEDOR".

En el supuesto de que existan pagos en exceso que por cualquier circunstancia haya recibido el "PROVEEDOR", éste deberá reintegrar al "INSTITUTO", las cantidades pagadas en exceso.

CUARTA.-ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega y recepción de los insumos se realizará por conducto del "PROVEEDOR" en los domicilios señalados en el Apartado I.5 de las "Bases para la Licitación Pública Nacional Número IEEQ/01/21 para la producción e impresión de boletas, documentación electoral, así como la producción y elaboración del material electoral que se utilizará en las etapas de la jornada electoral y posterior a la elección, correspondientes al Proceso Electoral Local 2020-2021", y/o en donde se indique.

QUINTA.-PLAZO DE ENTREGA.- El "PROVEEDOR" se obliga a iniciar la producción del Lote 1, a partir de la firma del presente contrato y terminar la producción y elaboración de la producción e impresión de boletas, documentación electoral que se utilizará en las etapas de la jornada electoral y posterior a la elección, de acuerdo a lo establecido en

el Anexo Técnico de entrega de bienes, de conformidad con lo establecido en el Apartado I.5 de las "Bases para la Licitación Pública Nacional Número IEEQ/01/21 para la producción e impresión de boletas, documentación electoral, así como la producción y elaboración del material electoral que se utilizará en las etapas de la jornada electoral y posterior a la elección, correspondientes al Proceso Electoral Local 2020-2021", mismos que deberán seguir el siguiente calendario:

PRIMERA FASE
DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS
VOTO DE LAS Y LOS QUERETANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
VOTOMEX

FASES DE PRODUCCIÓN	DEL	AL
Entrega de diseños por parte del Instituto	31 de marzo	
Recibo de cantidades de documentación	31 de marzo	
Recibo de listado de representaciones de partidos políticos.	31 de marzo	
Autorización de Vo. Bo. por parte del Instituto	05 de abril	05 de abril
Preprensa	05 de abril	07 de abril
Impresión de Documentación	07 de abril	15 de abril
Empaque del producto	08 de abril	15 de abril
Entrega	16 de abril de 2021	

SEGUNDA FASE
DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS
VOTO DE LAS Y LOS QUERETANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
VOTOMEX

FASES DE PRODUCCIÓN	DEL	AL
Entrega de diseños por parte del Instituto	09 de abril	
Recibo de cantidades de documentación	09 de abril	
Recibo de listado de representantes de partidos políticos.	09 de abril	
Autorización de Vo. Bo. por parte del Instituto	12 de abril	12 de abril
Preprensa	12 de abril	13 de abril
Impresión de Documentación	13 de abril	15 de abril
Empaque del producto	14 de abril	16 de abril

Entrega	16 de abril de 2021
---------	---------------------

TERCERA FASE

**BOLETAS PARA EL VOTO DE LAS Y LOS QUERETANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
VOTOMEX**

FASES DE PRODUCCIÓN	DEL	AL
Entrega de diseños por parte del Instituto	09 de abril	
Firma de autorización del modelo y nombres de candidaturas para la Boleta Electoral	09 de abril	
Recibo de cantidades de boletas electorales por parte del Instituto	09 de abril	
Preprensa	12 de abril	12 de abril
Vo. Bo. a pie de máquina	13 de abril	
Impresión de Boletas en prensas	13 de abril	14 de abril
Empaque de Boletas	15 de abril	16 de abril
Entrega	16 de abril de 2021	

PRIMERA FASE

DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS

FASES DE PRODUCCIÓN	DEL	AL
Entrega de diseños por parte del Instituto	31 de marzo	
Recibo de cantidades de documentación	31 de marzo	
Recibo de cantidades de documentación y boletas electorales por parte del Instituto	31 de marzo	
Autorización de Vo. Bo. por parte del Instituto	05 de abril	
Preprensa	05 de abril	09 de abril
Impresión de Documentación	07 de abril	17 de mayo
Empaque del producto	09 de abril	19 de mayo
Entrega	20 de mayo de 2021	

SEGUNDA FASE

DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS INCLUYE GUIAS DE APOYO, CLASIFICADOR DE VOTOS Y PLANTILLAS BRAILLE DE LAS ELECCIONES PARA GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y DE AYUNTAMIENTO.

FASES DE PRODUCCIÓN	DEL	AL
Entrega de diseños por parte del Instituto	28 de abril	
Recibo de cantidades de documentación	28 de abril	
Recibo de listado de representaciones de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes.	28 de abril	
Autorización de Vo. Bo. por parte del Instituto	29 de abril	1 de mayo
Preprensa	30 de abril	02 de mayo
Impresión de Documentación	03 de mayo	19 de mayo
Empaque del producto	04 de mayo	19 de mayo
Entrega	20 de mayo de 2021	

TERCERA FASE

BOLETAS ELECTORALES

FASES DE PRODUCCIÓN	DEL	AL
Entrega de diseños por parte del Instituto	04 de mayo	
Firma de autorización del modelo y nombres de candidaturas para la Boleta Electoral	04 de mayo	
Recibo de cantidades de Boletas Electorales por parte del Instituto	04 de mayo	
Preprensa	04 de mayo	09 de mayo
Vo. Bo. a pie de máquina	06 de mayo	
Impresión de Boletas en prensas	07 de mayo	19 de mayo
Empaque de Boletas	08 de mayo	19 de mayo
Entrega	20 de mayo de 2021	

SEXTA.-GARANTÍA.- En el momento de la firma de este contrato el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar en garantía por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato con el objeto de garantizar la calidad de los bienes y resarcir posibles daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al "INSTITUTO" por vicios ocultos, por el 100% (cien por ciento) del monto del contrato, de conformidad con lo dispuesto de los apartados 1.7 y 1.7.1 de las "Bases para la Licitación Pública Nacional Número IEEQ/01/21 para la producción e impresión de boletas, documentación electoral, así como la producción y elaboración del material electoral que se utilizará en las etapas de la jornada electoral y posterior a la elección, correspondientes al Proceso Electoral Local 2020-2021".

SÉPTIMA.-INFORMES.- El "PROVEEDOR" se obliga a informar al "INSTITUTO" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello, así como a rendir un informe general al término del contrato.

OCTAVA.-RENOVACIÓN.- Para el caso en que el "INSTITUTO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios del "PROVEEDOR", por cualquiera que fueran las razones, se le notificara al "PROVEEDOR", a fin de que, en un plazo no mayor a tres días, manifieste su aprobación, en su caso, debiendo señalar el "INSTITUTO", los insumos requeridos y por su parte el "PROVEEDOR", el costo de estos, siempre y cuando no sean mayores al aumento en el índice inflacionario o, en su defecto, del veinte por ciento del costo total del contrato y estando de acuerdo las "PARTES", se generará una extensión por escrito del presente contrato en los términos que corresponda, lo anterior de conformidad con el artículo 4, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

NOVENA.-RESPONSABILIDAD LABORAL.- Las partes acuerdan que el personal aportado por cada una, para la realización del presente contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA.-CESIÓN DE DERECHOS.- El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.-PENAS CONVENCIONALES.- El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento con las obligaciones a su cargo, en los plazos pactados en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los bienes o servicios no suministrados.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones procedentes, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable al "PROVEEDOR", ya que en tal evento el "INSTITUTO" hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

DÉCIMA SEGUNDA.-RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- En caso de rescisión del contrato por causa imputable al "PROVEEDOR", el "INSTITUTO" procederá a hacer efectiva la garantía y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de la documentación y material electoral aún no elaboradas y entregadas, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá

preverse el sobrecosto de los bienes aún no entregados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir por parte del "PROVEEDOR".

El "INSTITUTO" procederá a la rescisión del contrato cuando el "PROVEEDOR" no entregue los insumos objeto de este contrato en el plazo pactado y no se tenga una respuesta favorable al "INSTITUTO" en un lapso de 3 días naturales contados a partir de la fecha límite de entrega de los bienes conforme a lo señalado en la cláusula quinta del presente contrato. Dicha rescisión será notificada por escrito al "PROVEEDOR" exponiendo las razones que al respecto se tuvieran, quien dentro del término de dos días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, podrá manifestar lo que a su interés convenga, en cuyo caso, el "INSTITUTO" resolverá lo procedente dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del "PROVEEDOR".

Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las "PARTES" acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

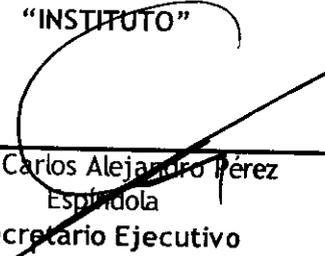
UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

"PROVEEDOR"



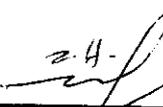
C. Alejandro López Coronel
Apoderado legal de
"LITHO FORMAS S.A. DE C.V."

"INSTITUTO"



Mtro. Carlos Alejandro Pérez
Espíndola
Secretario Ejecutivo

TESTIGO



Dr. Juan Rivera Hernández
Titular de la Dirección Ejecutiva
De Asuntos Jurídicos

TESTIGO



Lic. Sandra Zermeno Ortiz
Titular de la Unidad de Apoyo
Administrativo

